



La información referente a las obligaciones de transparencia que señala la fracción XLIII (Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como el destino de cada uno de ellos.) del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 74, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, NO APLICA al Fideicomiso Fondo Metropolitano de Tuxtla Gutiérrez, toda vez que el Fideicomiso Zona Metropolitana de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, fue constituido como un fideicomiso de administración e inversión, no siendo una instancia de ejecución de acciones, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano. Ahora bien, el ejercicio de los recursos corresponde a las instancias ejecutoras, en apego a lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos de Operación del Fondo Metropolitano.